

EL DERECHO MILITAR EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL MÁSTER EN ABOGACÍA

Francisco José García Salas
Abogado

SUMARIO:

1.- Introducción. 2.- El derecho militar en los planes de estudio del máster en abogacía. 2.1.- Introducción. 2.2.- Universidades públicas que no imparten el máster oficial en abogacía. 2.2.1.-Andalucía, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Región de Murcia. 2.2.2.- Resto de comunidades. 2.3.- Universidades privadas que no imparten el máster oficial en abogacía. 2.3.1.- Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Madrid y País Vasco. 2.3.2.- Resto de comunidades autónomas. 2.4.- Universidades públicas que imparten el máster en abogacía. 2.4.1.- Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Islas Baleares, País Vasco, Castilla y León, Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, Principado de Asturias. 2.4.2.- Región de Murcia. 2.5.- Universidades Privadas que imparten el máster oficial en abogacía. 2.5.1.- Andalucía, Cataluña, La Rioja, País Vasco y Castilla y León. 2.5.2.- Madrid. 2.5.3.- Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana y Región de Murcia. 3.- El derecho militar y la universidad. 3.1.- Universidad Complutense de Madrid. 3.2.- Universidad Politécnica de Madrid. 3.3.- Universidad de Salamanca. 3.4.- Universidad de Santiago de Compostela. 3.5.- Universidad Rey Juan Carlos. 3.6.- Otras instituciones universitarias. 3.6.1.- Universidad de Granada. 3.6.2.- El Instituto Universitario Gutiérrez Mellado. 3.6.3.- Otros centros universitarios. 4.- Conclusiones. 5.-Anexos. 5.1.- Bibliografía. 5.2.- Disposiciones normativas.- 5.3.- Documentos. 5.4.- Recursos electrónicos y páginas webs.

1. INTRODUCCIÓN

La formación ha sido desde siempre una preocupación de la sociedad en general, y del legislador en particular; los abogados, en esa misma línea, también se han preocupado por la formación, sobre todo de los profesionales más jóvenes, o de los que se inician en el mundo profesional de la abogacía; la solución adoptada por este colectivo en España, se articuló a través de la «pasantía»¹, en la que los juristas que querían ejercer la profesión, realizaban un período de prácticas, cuyo control y revisión correspondía al abogado titular del despacho, para posteriormente, incorporarse al mercado laboral, bajo cualquiera de las modalidades existentes.

La profesión ha evolucionado muchísimo en los últimos años², y no han sido pocas las voces, y desde diversos sectores³, que han pedido una regulación de esta profesión, desde 1917⁴ hasta la actualidad⁵, especialmente en la última década del siglo xx⁶.

El motivo para regular esta profesión, desde el punto de vista institucional, era la formación con la que los abogados accedían a desarrollar su profesión⁷, puesto que para ejercer como tal, tan solo se requería estar en posesión del título de licenciado en derecho y darse de alta en un colegio de abogados, a diferencia de los países de nuestro entorno⁸ que exigían a

¹ Cfr. CALVO BABIO, F. (2008), «El acceso a la profesión de abogado», *De profesión ABOGADO. Guía práctica para el ejercicio de la Abogacía*, Ed. La Ley, Madrid, cit. p. 49.

² Vid. CARNICER DIEZ, CARLOS, entrevista realizada en octubre de 2011, por CRISTINA GALLARDO, y publicada en *Revista Iuris*, núm. 164, Madrid, 2011, cit. p. 18.

³ Vid. PONCE SOLÉ, J. (2011), «La inminente entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre: Un cambio histórico en el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales», *Revista Aranzadi doctrinal*, núm. 6, octubre, Ed. Aranzadi, Navarra, cit. p. 187

⁴ *Ibidem*.

⁵ «En la X Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de las Universidades Españolas, celebradas en Vigo el 28 de junio de 2004, se puso de manifiesto la necesidad y urgencia de regular el acceso a la profesión de Abogado, añadiendo que el modelo debía contemplar la superación de curso de contenido práctico, haciendo referencia complementaria a la posibilidad de una prueba objetiva final», Vid. SEMPERE NAVARRO, A. V., y ARETA MARTÍNEZ, M. (2008), *Gestión práctica de la relación laboral especial de la abogacía (Estudio práctico del Real Decreto 1331/2006 y las Leyes 34/2006, 2/2007 y 20/2007)*, Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, cit. p. 41.

⁶ Entre otros, se puede destacar el Libro Blanco de la Justicia, del Consejo General del poder Judicial, elaborado en 1997.

⁷ Cfr. SÁNCHEZ JUAN, R. (2012), «El acceso al ejercicio de la abogacía: la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y Procurador de los Tribunales», *El trabajo profesional de los abogados*, Coord. Ángel Blasco Pellicer, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, cit. p. 293.

⁸ Vid. VIELBA ESCOBAR, C. (2009), «El acceso a las profesiones de abogado y procurador tras la Ley 34/2006», *Revista Jurídica de Canarias*, n.º 13, abril, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 22 y ss.; también TOMÁS MARTÍNEZ, G. (2009), «El futuro de la

sus titulados diversas pruebas, tanto teóricas como prácticas, para poder ejercer la profesión; esta asincronía en la forma de acceder, dejó en entredicho la labor de estos profesionales de la justicia. No obstante, esta versión oficial fue rechazada por el colectivo, al considerar que la amplia mayoría de los letrados en ejercicio tenían una sólida formación teórico-práctico,⁹ a pesar de no exigírseles ningún tipo de prueba oficial.

Finalmente, en este tenso contexto formativo-profesional, hace casi diez años se promulgó la polémica¹⁰ Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales¹¹; la fundamentación de esta norma era, según su propia exposición de motivos, una «exigencia derivada de los artículos 17.3 y 24 de la Constitución: estos profesionales son colaboradores fundamentales en la impartición de justicia, y la calidad del servicio que prestan redundan directamente en la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía», aunque dicha exigencia ha sido criticada por la doctrina¹². No obstante lo anterior, esta norma se configuró como una ley de bases¹³, puesto que tuvo que ser desarrollada ulteriormente a través del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio¹⁴, para poder conocer un poco más la configuración del nuevo sistema de acceso¹⁵.

La norma reglamentaria establece, entre las competencias a adquirir por los estudiantes, que para la profesión de abogado será necesario desarrollar y aplicar los conocimientos jurídicos a los intereses encomendados

formación inicial de la abogacía en el nuevo marco profesional y académico», en *Diario La Ley*, núm. 7227, Ed. Wolters Kluwer, Madrid, cit. p. 1, o VERDERA SERVER, R. y PALAO GIL, J. (2014), «El máster en abogacía y la formación de los letrados a raíz de la Ley 34/2006, de acceso a la profesión: reflexiones y propuestas», en *Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico*, núm. 15, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, p. 72.

⁹ Vid. VIELBA ESCOBAR, C. (2009), «El acceso a las profesiones de abogado...», óp. cit. p. 31.

¹⁰ Cfr. SANJUÁN GARCÍA, P. (2011), «La Ley de Acceso: cinco años de vacatio y polémica», en *Lex Nova la revista*, núm. 65, Ed. Lex Nova, Valladolid, pp. 20 y ss.

¹¹ Vid. BOE núm. 260, de 31 de octubre de 2006, pp. 37743 y ss.

¹² Vid. SÁNCHEZ JUAN, R. (2012), «El acceso al ejercicio de la abogacía... óp. cit. p. 294.

¹³ Vid. SÁNCHEZ JUAN, R. (2012), «El acceso al ejercicio de la abogacía... óp. cit. p. 292.

¹⁴ Vid. BOE núm. 143, de 16 de junio de 2011, pp. 61762 y ss.

¹⁵ La regulación para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador ha resultado compleja, puesto que no es hasta la Orden PRE/404/2014, de 14 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado para el año 2014 (BOE núm. 65 de 17 de marzo, de 2014, pp. 23528 y ss.), cuando se conoce por primera vez el temario exacto sobre el que va a versar el examen de Estado, es decir, la configuración de los planes de estudio del máster en abogacía de cada una de las universidades, se realizó atendiendo a los criterios que entendieron oportunos, de acuerdo con las directrices de los correspondientes colegios de abogados, y en base a la generalidad que ofrecía la ley y el reglamento de desarrollo.

ante los tribunales, autoridades públicas,... «conocer y ser capaz de integrar la defensa de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de la tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales»¹⁶, desarrollar la estrategia procesal adecuada dependiendo de «las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional»¹⁷,... es decir, en definitiva la ley le está encomendando a ese futuro profesional, «la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídica [...]»¹⁸; de hecho, para autores como ADÁN DOMÈNECH, entre los objetivos formativos del máster, se encuentran entre otros, el «elegir, en su caso, la acción judicial adecuada para resolver el caso, [o] conocer y aplicar las técnicas, tácticas y estrategias que les permita dirigir, seguir y resolver cualquier asunto jurídico, tanto judicial como extrajudicial»¹⁹.

Se entiende que la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos, se extiende a todos los órdenes jurisdiccionales, y ante cualquier tipo de tribunal, mediante la dirección técnica del correspondiente procedimiento²⁰; la defensa encomendada puede serlo, y en lo que al objeto de este estudio respecta, a través de un procedimiento ante un Tribunal Militar, observando las normas y derecho propio de la jurisdicción castrense.²¹

Así, a lo largo del presente estudio, se analizará por tanto, los planes curriculares del máster en abogacía de cada una de las universidades españolas, para poder afirmar si el derecho militar —como derecho plenamente vigente—, es impartido como materia de este posgrado.

A tenor de lo expuesto, resultaría necesario para el ejercicio de la abogacía el estudio del derecho militar, puesto que a cualquier letrado en ejercicio, puede llegarle a su despacho un asunto relacionado con esta materia, para la que se requieren unos conocimientos específicos y concretos de derecho procesal, derecho sustantivo militar, competencia,... que por norma general, no son estudiados en las facultades de derecho. En cualquier caso,

¹⁶ Vid. art. 10 del Real Decreto 775/2001, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Cfr. art. 1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobada por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001).

¹⁹ Vid. ADÁN DOMÈNECH, F. (2011), «La docencia en el máster de acceso a la abogacía», en *El aprendizaje del derecho procesal: nuevos retos de la enseñanza universitaria*, Dir. Joan Picó i Junoy, Ed. J.M Bosch Editor, España, cit. p. 180.

²⁰ AA.VV. (2013), *La organización profesional básica del abogado*, Ed. Mutualidad de la abogacía. Cátedra de la Mutualidad, Madrid, cit. p. 29.

²¹ Vid. Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar (BOE núm. 92, pp. 11118 y ss.).

el abogado está obligado estatutariamente, a asesorar y dar consejo jurídico a su cliente en toda clase de procedimientos (art. 6 del EGAE), sobre todo si el letrado está adscrito al turno de oficio.

Por último, en cuanto a la metodología utilizada, aparte de la doctrina que ya se ha indicado, el presente estudio se basará en el análisis de las fuentes del derecho, principalmente la Ley y las normas que afectan a los planes de estudio del máster en abogacía, además de otro tipo de documentos y recursos web.

2. EL DERECHO MILITAR EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL MÁSTER EN ABOGACÍA

2.1. INTRODUCCIÓN

A través de los siguientes epígrafes, se va a proceder a analizar los diferentes planes de estudio del máster de la abogacía, solo en lo que respecta al derecho militar, para cada una de las universidades españolas, tanto públicas como privadas.

Para la realización de este estudio se ha utilizado como base de datos, el Registro de Universidades, Centros y Títulos²² (en adelante RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte²³. La gran ventaja de manejar esta base, es que remite al Boletín Oficial de Estado para las publicaciones oficiales de los respectivos planes de estudio, por lo que en última instancia la base principal que se está manejando es el BOE.

La estructura que se ha elegido para el análisis del derecho militar, en los diferentes planes de estudio del máster en abogacía ha sido, por comunidades autónomas el siguiente: en primer lugar, se analizarán, por cuestiones de lógica, aquellas universidades públicas que no cuenten entre sus posgrados oficiales con el máster de la abogacía, ya que eso permitirá centrarse en aquellas universidades que sí lo imparten, por ser objeto de este estudio; en segundo lugar, se seguirá la misma sistemática, pero con las universidades privadas; en tercer lugar, se analizarán los diferentes pla-

²² Este registro fue creado a través del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE núm. 232, de 25 de septiembre de 2008, pp. 38854 y ss.).

²³ Dicho registro puede ser consultado en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del siguiente enlace <<https://www.educacion.gob.es/ruct/home#>> [fecha de la consulta 01/02/2016].

nes de estudio de las universidades públicas que sí ofrecen estos estudios entre su oferta de posgrado, y por último, el análisis se centrará en las universidades privadas que ofertan el máster de la abogacía.

2.2. UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE NO IMPARTEN EL MÁSTER OFICIAL EN ABOGACÍA

2.2.1. Andalucía, Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana y Región de Murcia

De las diez universidades públicas²⁴ que componen el sistema universitario andaluz, tan solo la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), es la única de las universidades públicas que no ofrece este posgrado oficial entre sus titulaciones de máster, quizás porque esta universidad, tiene un carácter complementario²⁵ del sistema universitario andaluz, por lo que carecería de sentido, que un posgrado que es ofrecido por todas la universidades de Andalucía, y por tanto en todas las provincias, sea también ofrecido por la UNIA.

Dentro del sistema público universitario catalán, tan solo la Universidad Politécnica de Cataluña es la única universidad pública que no ofrece el máster en abogacía; resulta del todo lógico, puesto que ya el nombre de la universidad puede dar una idea de que esta institución académica está más enfocada hacia la rama de ingeniería, arquitectura o ciencias.

Al igual que ocurre con la comunidad autónoma de Cataluña, en Madrid, de todo su sistema público universitario, tan solo la Universidad Politécnica de Madrid, no ofrece este posgrado oficial; las razones son las mismas que las expuestas para la Universidad Politécnica de Barcelona, por lo que se remite a ella para justificar por qué no se imparte este posgrado en dicha institución académica, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

En este epígrafe, se va a incluir a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, puesto que según el RUCT esta institución tiene su sede en

²⁴ Universidad de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla.

²⁵ El carácter de complementariedad de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del sistema universitario andaluz, fue proclamado por su Rector, en la conferencia de inauguración del XXI Congreso Nacional de historia de la Veterinaria en el Campus de Baeza. La noticia puede consultarse a través del siguiente link <<http://www.unia.es/servicio-de-comunicacion-e-informacion/el-rector-destaca-el-papel-de-la-unia-en-el-sistema-universitario-publico-andaluz>> [fecha de la consulta 04/02/2016].

Madrid²⁶. Así, esta universidad tampoco oferta entre sus másteres oficiales, el posgrado en abogacía, quizás por la misma razón que le sucede a la UNIA.

En la Comunidad Valenciana ocurre algo similar a lo que ocurre en Cataluña y Madrid, ya que dentro de su sistema público universitario, tan solo la Universidad Politécnica de Valencia, es la que no ofrece el máster en abogacía. Al igual que ocurre con la politécnica de Cataluña y la Politécnica de Madrid, esta universidad está orientada al ámbito científico, a pesar de que, a diferencia de las otras dos, imparte estudios relacionados con las ciencias sociales, económicas, artes, ...²⁷ aunque no llega a ofrecer estudios jurídicos como tal, y por tanto, tampoco el máster que permite acceder a la profesión de abogado.

El sistema universitario público murciano está compuesto por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena. Como podrá deducirse fácilmente, tan solo esta última institución es la que no ofrece el máster oficial en abogacía, ya que está destinada a otros ámbitos científicos como ocurre en Cataluña, Madrid o Valencia.

2.2.2. Resto de comunidades autónomas

La Universidad de Zaragoza, única pública en la Comunidad de Aragón, imparte el máster oficial en abogacía, por lo que no merece un mayor análisis en este apartado.

Al igual que ocurre en Aragón, en Canarias no existe ninguna universidad pública que no oferte el máster oficial en abogacía, y lo mismo sucede con las universidades públicas en Cantabria y Castilla-La Mancha.

Por su parte, los sistemas públicos universitarios de Extremadura, Galicia, La Rioja, Islas Baleares, País Vasco y Castilla y León, Navarra y Principado de Asturias, ofrecen el máster oficial en abogacía, por lo que su estudio se hará en el epígrafe correspondiente.

Convendría indicar que, en este epígrafe se han agrupado estas comunidades autónomas, con el fin de mantener el orden alfabético que se va a utilizar en este estudio.

²⁶ *Vid.* dicha información en el RUCT a través del siguiente enlace <<https://www.educacion.gob.es/ruct/universidad.action?codigoUniversidad=071&actual=universidades>> [fecha de la consulta 07/02/2016].

²⁷ *Cfr.* la página web de la propia Universidad Politécnica de Valencia, donde puede consultarse toda la ofertad de estudios disponibles a través del siguiente enlace <<http://www.upv.es/estudios/posgrado/masteres-por-ramas-es.html>> [fecha de la consulta 07/02/2016].

2.3. UNIVERSIDADES PRIVADAS QUE NO IMPARTEN EL MÁSTER OFICIAL EN ABOGACÍA

2.3.1 Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Madrid y País Vasco

La Universidad San Jorge es la única universidad privada que existe en Aragón, y entre sus estudios de posgrado no se encuentra ofertado el máster en abogacía.

Dentro de la comunidad autónoma de Canarias hay que hacer algunas matizaciones previas. Así, el RUCT establece que conforman el sistema universitario privado canario, la Universidad Europea de Canarias, la Universidad Fernando Pessoa-Canarias, y la Universidad Internacional de Canarias; de esta última institución académica no constan datos en el RUCT, ni tampoco existe página web de la citada universidad, probablemente porque esta obtuvo el correspondiente reconocimiento jurídico con fecha 26 de marzo de 2015²⁸, por lo que a la fecha del cierre de este trabajo, se desconoce si el máster en abogacía será ofrecido por la Internacional de Canarias.

La Universidad Fernando Pessoa-Canarias, según el citado registro, no ofrece ningún estudio relacionado con las ciencias jurídicas, por lo que tampoco ofrece el máster oficial en abogacía. En la misma línea, se sitúa la Europa de Canarias, ya que no cuenta entre su oferta de posgrado con el citado máster.

La Universidad Europea del Atlántico, única privada en la comunidad autónoma cantábrica, tampoco ofrece entre su oferta de posgrado el máster que permite ejercer como abogado.

De las cinco universidades privadas que conforman el sistema catalán, solo la Universidad Central de Cataluña no ofrece el máster para acceder a la profesión de abogado, por lo que no merece mayor atención a los efectos de este estudio.

En Castilla y León, de las cinco universidades privadas existentes, no ofrecen el máster en abogacía ni la Universidad Europea Miguel de Cervantes, ni la Universidad Isabel I. Igualmente, la Universidad Pontificia de Salamanca tampoco ofrece este posgrado entre su oferta formativa.

En la comunidad de Madrid todas las universidades privadas ofertan el máster en abogacía. Resultaría necesario dejar apuntado, que según el RUCT, existe la Universidad Tecnología y Empresa, pero no se puede ac-

²⁸ *Vid.* Ley 5/2015, de 26 de marzo, de reconocimiento de la universidad privada «Universidad Internacional de Canarias», con sede en Las Palmas de Gran Canaria (BOE núm. 95, de 21 de abril de 2015, pp. 34679 y ss.).

ceder a las titulaciones que oferta, ni existe una página web de esta institución donde poder corroborar cuáles son sus planes de estudio, y si en lo que a este estudio respecta, imparte el máster en abogacía.

En la comunidad autónoma vasca, de las dos universidades que conforman su sistema universitario privado, tan solo la Mondragón Unibertsitatea, no ofrece el máster en abogacía, ya que está enfocada a otros ámbitos científicos.

2.3.2. Resto de comunidades autónomas

Dentro del resto de comunidades autónomas, convendría distinguir dos grupos diferenciados; por una parte, aquellas comunidades autónomas, que teniendo universidades privadas, ofrecen el máster en abogacía, y por lo tanto no tienen encaje en el epígrafe antecedente —por cuanto que serán analizadas en el apartado 2.5 y siguientes—, o bien, un segundo grupo, que serían aquellas comunidades autónomas, que no cuentan con universidades privadas en su ámbito geográfico.

En el primero de los grupos se debe incluir a Andalucía (Universidad Loyola Andalucía), La Rioja (Universidad Internacional de la Rioja), Castilla y León (IE Universidad y Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila), Valencia (Universidad Cardenal Herrera-CEU, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Universidad Europea de Valencia y Universidad Internacional de Valencia), y Murcia (Universidad Católica San Antonio de Murcia).

En el segundo de los grupos, se encuentran Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, y Asturias, pues no cuentan con ninguna institución universitaria privada en su territorio.

2.4. UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE IMPARTEN EL MÁSTER OFICIAL EN ABOGACÍA

2.4.1. Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Illes Balears, País Vasco, Castilla y León, Madrid, Navarra, Valencia y Principado de Asturias

Según el plan de estudios del máster en abogacía por la Universidad de Almería, no se contempla, ninguna materia relacionada con el derecho militar;²⁹

²⁹ *Vid.*, la Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 288 de 28 de noviembre de 2014, pp. 97766 y 97767).

tampoco la Universidad de Cádiz incluye ninguna referencia al derecho castrense.³⁰ La Universidad de Córdoba³¹, la Universidad de Granada³², la Universidad de Huelva³³, la Universidad de Jaén³⁴, la Universidad de Málaga³⁵, la de Sevilla³⁶ o la Universidad Pablo de Olavide³⁷, siguen la misma línea académica.

Tras el análisis del plan de estudios del máster en abogacía por la Universidad de Zaragoza, se puede comprobar que entre las materias que componen el citado plan, no se incluye ninguna relativa a derecho militar³⁸.

Por su parte, la Universidad de La Laguna, hace igual que la universidad zaragozana, es decir, no incluye entre su estructura curricular, ninguna materia relativa al ámbito jurídico militar³⁹; la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, tampoco hace alusión a este ámbito de la práctica forense⁴⁰.

³⁰ *Vid.*, la Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 240 de 7 de octubre de 2013, pp. 82167 y 82168).

³¹ *Vid.*, la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 233 de 28 de septiembre de 2013, pp. 78937 y 78938).

³² *Vid.*, la Resolución de 11 de julio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2013, pp. 55420 y 55421).

³³ *Vid.*, la Resolución de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 33, de 7 de febrero 2014, pp. 10873 y 10874).

³⁴ *Cfr.* la página web de la Universidad de Jaén, a través del siguiente enlace <http://estudios.ujaen.es/node/389/master_plan_estudio> [fecha de la consulta 10/02/2016].

³⁵ *Vid.* Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se publican planes de estudio de másteres (BOE núm. 278, de 17 de noviembre de 2014, pp. 94458 y 94459). El plan de estudios de 2010 se aprobó mediante la Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se establece el plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía (BOE núm. 276, de 15 de noviembre de 2010, pp. 95546 y 95547).

³⁶ *Vid.*, la Resolución de 10 de abril de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2014, pp. 37835 y 37836).

³⁷ *Vid.* Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2013, pp. 19495 y 19496).

³⁸ *Vid.* Resolución de 22 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2014, pp. 10877 y 10878).

³⁹ *Vid.* Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Universidad de La Laguna, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 229, de 24 de septiembre de 2015, pp. 86170 y 86171).

⁴⁰ Puede consultarse la información relativa a la estructura académica del máster en abogacía por la ULGC, a través del siguiente enlace <<http://www.fccj.ulpgc.es/index.php/master/master-universitario-en-abogacia>> [fecha de la consulta 11/02/2016].

Ni del plan de estudios del máster en abogacía por la Universidad de Cantabria⁴¹, ni en el de la Universidad de Castilla-La Mancha⁴², puede observarse que haya sido incluida, ninguna asignatura relativa o relacionada con el derecho sustantivo militar o derecho procesal militar.

La estructura curricular del máster en abogacía por la Universidad Autónoma de Barcelona, no contiene ninguna referencia al estudio del derecho militar⁴³; en la misma línea se sitúan los planes de estudio establecidos por la Universidad de Barcelona⁴⁴, la Universidad de Girona⁴⁵, la Universidad de Lleida⁴⁶, la Universidad Pompeu Fabra⁴⁷, o la Universidad Rovira i Virgili⁴⁸.

Tampoco incluye al derecho militar, ni sustantivo ni procesal, el plan de estudios del máster en abogacía por la Universidad de Extremadura⁴⁹.

La Universidad de A Coruña ha seguido la misma línea académica que el resto de sus homólogas, es decir, tampoco ha incluido ninguna materia

⁴¹ La estructura académica del máster en abogacía por la Universidad de Cantabria, a través del siguiente enlace <<http://web.unican.es/estudios/asignaturas?p=192&c=2015>> [fecha de la consulta 11/02/2016].

⁴² *Vid.* Resolución de 14 de enero de 2015, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2015, p. 7199).

⁴³ La información relativa a la estructura académica del máster en abogacía por la UAB, a través del siguiente enlace <<http://www.uab.cat/web/informacion-academica-de-los-masteres-oficiales/la-oferta-de-masteres-oficiales/plan-de-estudios/plan-de-estudios/abogacia-1096480309783.html?param1=1326267854417>> [fecha de la consulta 11/02/2016].

⁴⁴ *Vid.* Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Universidad de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 263, de 30 de octubre de 2014, p. 88623).

⁴⁵ *Vid.* Resolución de 22 de enero de 2015, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2015, p. 13161).

⁴⁶ El plan de estudios del máster en abogacía por la Universidad de Lleida puede ser consultado, a través del siguiente enlace <<http://www.masteradvocacia.udl.cat/es/pla-formatiu/pla-estudis-guies-docents.html>> [fecha de la consulta 11/02/2016].

⁴⁷ La información relativa al plan de estudios, que salvo error, aún no ha sido publicado en el BOE, puede consultarse en la página web de la Universidad Pompeu Fabra, a través del siguiente enlace <<http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/master-universitario-en-abogacia/plan-de-estudios>> [fecha de la consulta 11/02/2016].

⁴⁸ Puede consultarse el plan de estudios para esta Universidad, a través del siguiente enlace, puesto salvo error, no consta la publicación oficial en el BOE <http://www.urv.cat/masters_oficials/socials_juridiques/advocacia/es_pla_master_advocacia.html> [fecha de la consulta 11/02/2016].

⁴⁹ Salvo error, el plan de estudios de máster de la abogacía por la Universidad de Extremadura, aún no ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado. Sin embargo, la estructura de dicho plan, sí puede observarse a través de la página web de la universidad, a través del siguiente enlace: <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/servicio_becas/archivos/ficheros/plan-estudios-abreviados-masteres/PLAN_ABOGACIA.pdf> [fecha de la consulta 12/02/2016].

relativa al derecho castrense dentro de su plan de estudios para el máster en abogacía;⁵⁰ en el mismo sentido se sitúan la Universidad de Santiago de Compostela⁵¹ y la Universidad de Vigo⁵².

Los planes de estudio para este máster en las Universidades de La Rioja⁵³, Illes Balears⁵⁴, y del País Vasco⁵⁵, tampoco contienen ninguna referencia a la enseñanza del derecho militar.

La situación para el derecho propio del ámbito castrense en la Universidad de Burgos⁵⁶, tampoco corre demasiada suerte, ya que en su plan de estudios se obvia esta materia por completo, al igual que ocurre con la Universidad de León⁵⁷, la Universidad de Salamanca⁵⁸ o la Universidad de Valladolid⁵⁹.

⁵⁰ *Vid.* Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 294, de 9 de diciembre de 2015, pp. 116482 y 116483).

⁵¹ *Vid.* Resolución de 7 de enero de 2014, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2014, pp. 21451 y 21452).

⁵² *Vid.* Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Universidad de Vigo, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2014, pp. 24170 y 24171).

⁵³ *Vid.* Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 141, de 11 de junio de 2014, pp. 44545 y 44546).

⁵⁴ *Vid.* Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 288, de 2 de diciembre de 2013, pp. 95618 y 95619).

⁵⁵ *Vid.* Resolución de 24 de abril de 2013, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 130, de 31 de mayo de 2013, pp. 41462 y 41463).

⁵⁶ No se tiene constancia de la publicación oficial del plan de estudios para el Máster en Acceso a la Abogacía, por lo que para poder estudiar el correspondiente plan de estudios, habría que acudir a la página web, a través del siguiente enlace <http://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/plan_master_abogacia_para_g_academica_curso_2013.2014.pdf> [fecha de la consulta 12/02/2016].

⁵⁷ *Vid.* Resolución de 7 de abril de 2014, de la Universidad de León, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 121, de 19 de mayo de 2014, pp. 38887 y 38888).

⁵⁸ *Vid.* Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2015, p. 104238).

⁵⁹ Salvo error, el plan de estudios oficial para el plan de estudios del Máster en Abogacía por la Universidad de Valladolid, no ha sido publicado en el BOE. La única referencia que se puede encontrar sobre el mismo, es a través de la página web de la propia universidad y a través del siguiente enlace <<http://www.der.uva.es/files/asignaturas.pdf>> [fecha de la consulta 12/02/2016].

El máster de la abogacía en la Universidad Autónoma de Madrid⁶⁰, en la Carlos III⁶¹, en la Complutense de Madrid⁶², Alcalá⁶³, en la Rey Juan Carlos⁶⁴, o en la Nacional de Educación a Distancia⁶⁵, no contempla en sus respectivos planes de estudio, la impartición de materias relacionadas con el derecho militar.

Por su parte, la Universidad Pública de Navarra⁶⁶, la de Alicante⁶⁷, la Jaume I⁶⁸, la Miguel Hernández⁶⁹ y la de València⁷⁰, tampoco ofrecen ninguna materia relacionada con el derecho militar, al igual que sucede también con la Universidad de Oviedo⁷¹.

⁶⁰ *Vid.* Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2014, pp. 23000 y 23001).

⁶¹ *Vid.* Resolución de 9 de julio de 2013, de la Universidad Carlos III, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2013, pp. 54759 y 54760).

⁶² *Vid.* Resolución de 28 de abril de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2014, pp. 35606).

⁶³ *Vid.* Resolución de 18 de julio de 2014, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2014, pp. 62549 y 62550). No obstante, el BOE ha publicado el carácter oficial de un nuevo título de Máster en Abogacía para esta universidad, con la siguiente nomenclatura: Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogados por la Universidad de Alcalá (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2015, p. 121917), aunque no consta, si existe un nuevo plan de estudios.

⁶⁴ *Vid.* Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2014, p. 22482).

⁶⁵ *Vid.* Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 139, de 11 de junio de 2013, pp. 44250 y 44251).

⁶⁶ Puede verse el plan de estudios en la página web de la universidad, ya que aún no ha sido publicado de forma oficial, a través del siguiente enlace <<http://www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master/facultad-juridicas/master-universitario-acceso-abogacia>> [fecha de la consulta 12/02/2016].

⁶⁷ *Vid.* Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Alicante, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2013, pp. 99249 y 99250).

⁶⁸ *Vid.* Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Universidad Jaume I, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 257, de 23 de octubre de 2014, pp. 86299 y 86300).

⁶⁹ *Vid.* Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 8, de 9 de enero de 2014, pp. 1085 y 1086).

⁷⁰ *Vid.* Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Universidad de València, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 79, de 1 de abril de 2014, pp. 27983 y 27984).

⁷¹ *Vid.* Resolución de 19 de julio de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2013, pp. 56530 y 56531).

2.4.2. Región de Murcia

Mención especial merece el plan de estudios en abogacía por la Universidad de Murcia⁷², ya que es la única universidad española, que ha incluido en el plan curricular para este posgrado, al derecho militar como tal; concretamente la enseñanza del derecho militar se produce dentro de la asignatura obligatoria denominada *Penal, menores, penitenciario y jurisdicción militar*.

Se desconoce el motivo que ha llevado a esta institución académica a incluir esta materia específica dentro del máster que capacita como abogado, aunque quizás podría ser por la presencia de la Administración militar en esta comunidad autónoma, bien por la presencia del Centro Universitario de la Defensa⁷³ en San Javier, o bien por querer brindar la mejor formación para sus futuros letrados. Sea cual fuere el motivo, lo cierto es que en el plan de estudios del Máster en Abogacía, se contempla al derecho militar como materia específica de estudio.

Al hilo de lo expuesto, convendría indicar que, si precisamente desde la administración se criticó la formación con la que los letrados accedían al mundo profesional, flaco favor le están haciendo a los futuros egresados en abogacía sino incluyen entre su oferta formativa a la jurisdicción militar; jurisdicción como cualquiera de las otras existentes en el ordenamiento jurídico español.

La formación en derecho militar es básica, sobre todo para los letrados que quieran adscribirse en un futuro dentro del turno de oficio penal, puesto que normalmente no habrá en su respectivo colegio de abogados una sección específica para derecho militar, y dada la obligatoriedad de dirigir técnicamente el asunto —salvo los casos previstos legalmente—, difícilmente podrá hacerlo de la mejor manera posible si el conocimiento que tiene del derecho militar es casi nulo, ya que probablemente ni durante sus estudios de grado ni en el máster hayan estudiado dicha materia.

Sin embargo, como se acaba de ver, la Universidad de Murcia sí ha contemplado dicha posibilidad para sus egresados en abogacía, por lo que al menos, tendrán un conocimiento más preciso de esta jurisdicción, que *a priori*, los alumnos que sean titulados por otra universidad; ello no quita,

⁷² Vid. Resolución de 7 de junio de 2013, de la Universidad Murcia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 150, de 24 de junio de 2013, pp. 47498 y 47499).

⁷³ Desde luego, no se tiene, ni se ha podido averiguar el motivo concreto que ha llevado a esta universidad a incluir al derecho militar dentro de las materias que imparte en el máster que capacita como abogado. Sin embargo, si el motivo fuese la presencia del Centro Universitario de la Defensa, la misma línea podrían haber seguido las universidades donde existe el posgrado en abogacía, y en cuya organización académica se encuentra adscrito algún CUD.

que las diferentes guías docentes de cada una de las asignaturas, dentro del ámbito penal principalmente, incluyan conocimientos sobre el derecho militar, aunque obligatorio no sería, ya que no lo contempla el respectivo plan de estudios, dejándolo al arbitrio de cada departamento universitario con docencia en este posgrado.

2.5. UNIVERSIDADES PRIVADAS QUE IMPARTEN EL MÁSTER OFICIAL EN ABOGACÍA

2.5.1. Andalucía, Cataluña, La Rioja, País Vasco, Castilla y León

La Universidad Loyola Andalucía,⁷⁴ única privada en la comunidad, imparte el máster universitario oficial en abogacía. Tras analizar detenidamente el plan de estudios de este posgrado, según consta publicado en BOE⁷⁵, se puede comprobar que entre las materias a impartir no se encuentra ninguna asignatura relacionada con el derecho sustantivo o procesal militar.

La Universidad Ramon Llull⁷⁶, la Universidad Abat Oliba CEU⁷⁷, la Universidad Internacional de Cataluña⁷⁸, o la Universidad Oberta de Catalunya, en la línea seguida por la mayoría de sus coetáneas analizadas hasta ahora, a pesar de impartir el máster en abogacía, tampoco han incluido ninguna materia relativa a la enseñanza del derecho militar para este posgrado.⁷⁹

⁷⁴ Reconocida por disposición adicional primera de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre de Universidades, introducida por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251 de 27 de diciembre de 2011).

⁷⁵ *Vid.* Resolución de 23 de noviembre de 2013, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2013, pp. 101293 y 101294).

⁷⁶ Dejar indicado que esta institución superior, salvo error, aún no ha publicado, el plan de estudios oficial del Máster en Abogacía. El único modelo que se ha podido encontrar, ha sido el que la propia universidad tiene publicado en su web, y que puede verse a través del siguiente enlace: <<http://www.esade.edu/masterabogacia/esp/por-que-master-abogacia/estructura-programa>> [fecha de la consulta 13/02/2016].

⁷⁷ *Vid.* Resolución de 19 de junio de 2015, de la Universitat Abat Oliba CEU, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2015, pp. 56922 y 56923).

⁷⁸ *Vid.* Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Universidad Internacional de Cataluña, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 280, de 23 de noviembre de 2015, p. 110390).

⁷⁹ *Vid.* Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universitat Oberta de Catalunya, por la que se publica el plan de estudios del Máster en Abogacía (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2014, pp. 43277 y 43278).

La Universidad Internacional de la Rioja, es la única universidad privada existente en dicha comunidad, y junto a la universidad pública, se encarga de impartir el máster de la abogacía. El plan de estudios que tiene publicado esta institución para el máster, no contempla ninguna materia relacionada con el derecho militar, ni procesal ni sustantivo⁸⁰.

La Universidad de Deusto, entre su oferta formativa de posgrado, contiene el máster en acceso a la abogacía; tras el análisis de su plan de estudios, se ha podido comprobar que entre las materias ofertadas al alumnado, no se encuentra ninguna relacionada con el derecho militar, ni sustantivo ni procesal⁸¹.

El plan de estudios del máster universitario en abogacía por la IE Universidad, no presenta ninguna materia relacionada con el derecho militar, ni procesal ni sustantivo⁸².

El originario plan de estudios del máster en acceso a la profesión de abogado de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús, no recogía en su estructura académica, ninguna materia de derecho procesal militar o sustantivo;⁸³ la misma opción ha seguido, la modificación del plan de estudios de este posgrado para esta universidad, ya que obvia incluir en su estructura curricular cualquier materia relativa a la enseñanza del derecho castrense⁸⁴.

2.5.2. Madrid

Por su parte, en la Comunidad de Madrid, ni la Universidad a Distancia de Madrid,⁸⁵ ni la Universidad Alfonso X el Sabio⁸⁶, ni la Universidad Ca-

⁸⁰ Cfr. Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en el Ejercicio de la Abogacía (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2015, pp. 7186 y 7187).

⁸¹ Vid. Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Universidad de Deusto, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE. Núm. 56, de 6 de marzo de 2013, pp. 18285).

⁸² Vid. Resolución de 28 de julio de 2014, de la IE Universidad, por la que se publican planes de estudios de Máster (BOE núm. 231, de 23 de septiembre de 2014, p. 74467).

⁸³ Cfr. Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 120, de 20 de mayo de 2013, pp. 37451 y 37452).

⁸⁴ Cfr. Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 280, de 23 de noviembre de 2015, pp. 110386 y 110387).

⁸⁵ Vid. Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Universidad a Distancia de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Práctica de la Abogacía (BOE núm. 141, de 13 de junio de 2013, pp. 44936 y 44937).

⁸⁶ Vid. Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Universidad Alfonso X el Sabio, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE. núm. 133, de 4 de junio de 2013, p. 42190).

milo José Cela⁸⁷, ni la Universidad Antonio de Nebrija⁸⁸, ni la Universidad Europea de Madrid⁸⁹, ni la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante UFV)⁹⁰, ni la Universidad San Pablo-CEU (CEU-USP)⁹¹, ni la Universidad Pontificia de Comillas⁹², imparten materia alguna relacionada con el derecho militar, en ninguna de sus modalidades.

De lo expuesto hasta aquí, se podría afirmar que existe un ordenamiento jurídico que no es enseñado, con carácter general, en los planes de estudio del máster en abogacía, ni en las universidades públicas, ni en las privadas, aun siendo una jurisdicción más de las existentes en España.

2.5.3. Comunidad foral de Navarra, la Comunidad Valenciana, y Región de Murcia

La Universidad de Navarra, es otra de las universidades privadas que ofrece el máster en abogacía. El plan de estudios configurado para este posgrado, tampoco incluye ninguna materia relacionada con el derecho militar, como puede comprobarse en su plan de estudios publicado en el BOE⁹³.

⁸⁷ El plan de estudios del Máster en Acceso a la Profesión de abogado por la Universidad Camilo José Cela, salvo error, aún no ha sido publicado de forma oficial. No obstante, a través de la página web de esta universidad, puede consultarse su estructura curricular: <<http://www.ucjc.edu/estudio/master-universitario-en-acceso-a-la-profesion-de-abogado/#utab-pane-0-3>> [fecha de la consulta 16/02/2016].

⁸⁸ *Vid.* Resolución de 18 de julio de 2013, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 187, de 6 de agosto de 2013, pp. 57658 y 57659).

⁸⁹ *Vid.* Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE. núm. 146, de 19 de junio de 2013, pp. 46427 y 46428). Al respecto, también puede verse, la Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía Internacional y Derecho de los Negocios Internacionales (BOE. núm. 163, de 6 de julio de 2010, p. 59863).

⁹⁰ *Vid.* Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Universidad Francisco de Vitoria, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2013, p. 42492).

⁹¹ *Vid.* Resolución de 1 de julio de 2015, de la Universidad San Pablo-CEU, por la que se publican planes de estudios de másteres (BOE núm. 167, de 14 de julio de 2015, pp. 58446 y 58447).

⁹² *Vid.* Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Universidad Pontificia de Comillas, por la que se publica el plan de estudios del Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2014, pp. 29617 y 29618).

⁹³ *Vid.* Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Universidad de Navarra, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 142, de 14 de junio de 2013, p. 45318).

En la Universidad Cardenal Herrera-CEU⁹⁴, en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir⁹⁵, en la Universidad Europea de Valencia⁹⁶, en la Universidad Internacional de Valencia⁹⁷, se ofrece el máster en abogacía, aunque en su plan de estudios no se incluya entre sus materias al derecho militar.

En la región de Murcia, el máster en abogacía también es impartido por la Universidad Católica San Antonio (en adelante UCAM), y al igual que ocurre con la práctica totalidad de las universidades, al configurar el plan de estudios de máster en abogacía, la UCAM tampoco ha incluido al derecho militar como asignatura a impartir en este posgrado⁹⁸.

3. EL DERECHO MILITAR Y LA UNIVERSIDAD

Bajo este epígrafe, se va a proceder a estudiar las diferentes universidades que tienen convenio con el Ministerio de Defensa para la impartición de jornadas, cursos, asignaturas..., el motivo de este análisis no es otro que, poner de manifiesto la posible asincronía existente entre las instituciones universitarias que ofrecen el máster y que tienen convenio con Defensa, pero sin embargo, en los planes de estudio del posgrado que capacita para la profesión de abogado, no incluyen ninguna materia relativa al ámbito castrense.

Para el desarrollo de este apartado se ha utilizado como referencia, la página web del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (en adelante CESEDEN), donde aparecen publicados los diferentes convenios

⁹⁴ *Vid.* Resolución de 22 de abril de 2015, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2015, pp. 39473 y 39474).

⁹⁵ Salvo error, no se encuentra publicado en el BOE el correspondiente plan de estudios; la única referencia al mismo, puede verse en la página web de la universidad, a través del siguiente enlace <https://www.ucv.es/estudios_planm.aspx?t=181&g=2&a=1&f=1> [fecha de la consulta 17/02/2016].

⁹⁶ Puede verse su plan de estudios, a través del siguiente enlace: <<http://valencia.universidadeuropea.es/estudios-universitarios/master-universitario-en-abogacia-habilitante>> [fecha de la consulta 17/02/2016].

⁹⁷ La Universidad Internacional de Valencia no tiene publicado, salvo error, el plan de estudios oficial, que tan solo puede consultarse en su página web, a través del siguiente dirección electrónica: <<http://universidadviu.com/master-abogacia-practica-juridica>> [fecha de la consulta 17/02/2016].

⁹⁸ *Vid.* Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Universidad Católica San Antonio, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2013, pp. 88257 a 88259).

con universidades y otras entidades.⁹⁹ Se ha descartado la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, puesto que no consta que dicha institución tenga ningún convenio con la universidad; el RUCT también ha sido descartado, puesto que en su base de datos no figura ningún estudio¹⁰⁰ relacionado con el derecho militar.

3.1. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Según puede comprobarse del Convenio¹⁰¹ existente entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, se creó en 2013 la cátedra en la institución universitaria denominada «Almirante Don Juan De Borbón», en la que se contempla la impartición de 11 asignaturas, entre las que se encuentran *Administración Militar y Economía de la Defensa* (para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), *Medio ambiente y defensa y Sanidad en Seguridad y defensa* (para la Facultad de Medicina), *Los escenarios científicos y tecnológicos emergentes y la Defensa* (para la Facultad de Informática), *Psicología de los recursos humanos en la Defensa y Factores humanos: seguridad y defensa* (para la Facultad de Psicología), *Riesgo biológico: seguridad y defensa e Historia de las ciencias farmacéuticas en su relación con las Fuerzas Armadas* (para la Facultad de Farmacia), y *Zoología ambiental, biodiversidad y Defensa y Actuación en crisis de bioseguridad y Defensa* (para la Facultad de Veterinaria).

Además, aparte de la creación e implantación de estas asignaturas, se prevé en el convenio, la creación de las jornadas CESEDEN-UCM sobre seguridad y defensa, y la creación de un Máster¹⁰² de Seguridad y Defensa (art. 3 del convenio).

⁹⁹ *Vid.*, todos los convenios que aparecen en la página web de la Escuela de Altos Estudios de la Defensa, a través del siguiente enlace: <<http://www.defensa.gob.es/ceseden/relaciones-externas/#sub1>> [fecha de la consulta 20/02/2016]. Los convenios que aparecen para este centro, son los mismos que aparecen para la Escuela de Altos Estudios de la Defensa, los cuales son accesibles a través del siguiente link: <<http://www.defensa.gob.es/ceseden/ealedo/convenios/>> [fecha de la consulta 20/02/2016].

¹⁰⁰ *Vid.* dicha información a través del siguiente enlace: <<https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios.action?actual=estudios>> [fecha de la consulta 20/02/2016].

¹⁰¹ *Vid.* Resolución 420/38163/2013, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2013, pp. 103830 a 103835).

¹⁰² Con respecto a la estructura curricular de este máster, se pudo comprobar que tampoco hace ninguna alusión al derecho militar (el mismo puede comprobarse a través del

Como puede observarse, y en lo que al objeto de estudio respecta, puede comprobarse que no existe ninguna asignatura relativa a la jurisdicción castrense. La oportunidad que tenía la Universidad Complutense para la impartición de materias jurídico militares, entre sus titulados en el máster en abogacía era la idónea, puesto que al amparo de este convenio (art. 4.2), se podía haber incluido en el plan de estudios del posgrado que capacita como abogado, alguna materia relacionada con el derecho militar, máxime cuando la estructura de estos estudios fue publicada en el BOE de 8 de mayo de 2014, y el convenio entre el Ministerio de Defensa-Universidad Complutense de Madrid, es del año 2013.

3.2. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Como se ha tenido ocasión de exponer con anterioridad, la Universidad Politécnica de Madrid, es una institución de educación superior que está enfocada a la ciencia, ingeniería,... de tal forma que no imparte estudios en la rama de ciencias jurídicas. En esta línea, el convenio¹⁰³ suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid, se inspira en la aeronáutica, las tecnologías de la información y la comunicación, o la biología o química (art. 2.3 del convenio), por lo que a efectos de este estudio carece de mayor relevancia.

3.3. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca (en adelante USAL) es otra de las instituciones de educación superior que tiene convenio con el Ministerio de Defensa; tras analizar el citado convenio¹⁰⁴ entre ambas instituciones, se puede comprobar que uno de los pilares fundamentales es la impartición de determinadas asignaturas. Así, entre las materias a impartir, se encuentran

siguiente enlace: <<http://www.ucm.es/data/cont/docs/titulaciones/434.pdf>> [fecha de la consulta 22/02/2016].

¹⁰³ Vid. Resolución 420/38007/2014, de 9 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid sobre materias docentes y relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2014, pp. 2716 a 2720).

¹⁰⁴ Vid. Resolución 420/38166/2013, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Salamanca sobre materias docentes y relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2013, pp. 103848 a 103853).

Defensa Nacional y Organización Militar (para la Facultad de Derecho), *La Unión Europea: Recursos Humanos, Fronteras y Defensa* (para la Facultad de Geografía e Historia), *Sanidad y Conflictos Armados* (para la Facultad de Medicina), *la Cultura de Defensa* (para la Facultad de Sociología), y las *Aguas en la Defensa* (para la Facultad de Farmacia).

Como puede comprobarse, ni el Ministerio de Defensa, ni la USAL, han contemplado la inclusión de alguna asignatura relacionada con el derecho sustantivo o procesal militar entre la oferta formativa de posgrado, a pesar de que en este caso, el convenio sí recoge formación específica para los alumnos de la Facultad de Derecho, con una asignatura concreta. No obstante lo anterior, aunque la norma solo prevé la formación para los alumnos de diplomaturas y licenciaturas (art. 2.2), la misma se tendrá que entender también realizada a los alumnos de grado, como consecuencia de la evolución de los títulos universitarios.

3.4. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Otra de las universidades que cuenta con un convenio¹⁰⁵ específico en materia de formación con el Ministerio de Defensa, es la Universidad de Santiago de Compostela. No obstante, este convenio carece de relevancia a los efectos de este estudio, ya que ni prevé la existencia de asignaturas en los distintos estudios oficiales que imparta la institución académica, ni contempla ninguna actividad relacionada con el derecho militar, por lo que se deja indicado a meros efectos indicativos.

3.5. UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

El Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC), también tienen suscrito un convenio de colaboración¹⁰⁶; en el mismo se contempla, al igual que hacen la mayoría de los anteriores convenios analizados, la impartición de determinadas asignaturas, aunque

¹⁰⁵ *Vid.* Resolución 420/38117/2014, de 8 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 228, de 19 de septiembre de 2014, pp. 73387 a 73390).

¹⁰⁶ *Vid.* Resolución 420/38138/2015, de 23 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015, pp. 89701 a 89706).

a diferencia de estos, en este caso concreto, lo hace solo para asignaturas de máster. Así, contempla la implantación de la asignatura *Perspectivas históricas del terrorismo* en el «máster universitario en análisis y prevención del terrorismo», contempla igualmente una asignatura de interés para el «máster universitario en ingeniería de sistemas de decisión», una asignatura de interés para el «máster universitario en análisis y prevención del terrorismo», aunque no contempla ninguna asignatura específica para el máster en abogacía por esta universidad.

No obstante lo anterior, el convenio prevé un apartado de formación en derecho castrense, a través de la celebración y realización de una jornada jurídico-militar, aunque sin mayor recorrido para los estudios de posgrado en general, ni para el máster en abogacía en particular.

3.6. OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y ESTUDIOS JURÍDICO-MILITARES

3.6.1. La Universidad de Granada

La Universidad de Granada (en adelante UGR), a través del Centro Mixto UGR-MADOC,¹⁰⁷ es la única de las universidades que incluye entre su oferta formativa de posgrado, un estudio específico sobre derecho militar; en concreto, el experto universitario en derecho militar de la Escuela Internacional del Posgrado de la UGR.

El citado estudio de posgrado, con una duración de 30 créditos ECTS, contempla entre su plan de estudios,¹⁰⁸ materias tales como *Las Fuerzas Armadas y la Constitución española*, *Las misiones constitucionales de las fuerzas armadas*, *La jurisdicción militar*, *El derecho penal militar*, *Derecho administrativo militar*, *Derecho disciplinario militar* y *Trabajo Fin de Curso*.

¹⁰⁷ El convenio de colaboración entre ambas instituciones, puede verse en la Resolución 420/38145/2015, de 6 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Universidad de Granada para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015, pp. 100580 a 100584).

¹⁰⁸ El mismo puede consultarse en la página web de la Fundación General UGR-Empresa, a través del siguiente enlace <<http://fundacionugrempresa.es/posgrados/experto/476>> [fecha de la consulta 24/02/2016].

Como puede observarse de la citada estructura curricular, el ordenamiento jurídico militar es bastante extenso y complejo, además de tener especificidades concretas respecto de otros ámbitos jurídicos.

Sin embargo, a pesar de contar con un título propio para este ámbito jurídico, tras haber analizado el plan de estudios del máster en abogacía, se ha podido comprobar que en su referida estructura curricular en este posgrado oficial, la UGR obvia incluir alguna materia relacionada con el derecho militar. Quizás la razón para no incluir ninguna materia en el máster en abogacía relacionada con el ámbito castrense, sea la de formar con mayor detenimiento a los juristas en este ámbito del saber, aunque ello no le excusa para incluir alguna materia jurídico-militar en el máster en abogacía, a fin de que los futuros egresados en dicho posgrado tengan una buena formación, como sí sucede por ejemplo, en la Universidad de Murcia.

3.6.2. El Instituto Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (en adelante IUGM), nació en 1977 como «centro de investigación y enseñanza especializado en cuestiones relacionadas con la búsqueda de la paz, la seguridad y la defensa nacional»¹⁰⁹, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Este centro universitario, tiene como objetivo «fomentar las enseñanzas de posgrado, de promover la difusión de obras científicas y de crear un marco de reflexión y diálogo en cualquiera de los aspectos relacionados con la paz, la seguridad, la defensa y los asuntos militares»¹¹⁰; así, como consecuencia de dicho objetivo, el IUGM oferta entre sus posgrados oficiales el «máster en retos de la paz, seguridad y defensa»¹¹¹, o el «máster en gestión de contratos y programas en el sector público, con especial aplicación al ámbito de la defensa»¹¹². En cuanto a la oferta formativa propia de este Instituto Universitario, se

¹⁰⁹ *Cfr.*, el Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre, por el que se crea en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997, pp. 30913 a 30914).

¹¹⁰ *Ibidem.*

¹¹¹ *Vid.* Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica el plan de estudios de Máster en Retos de la Paz, Seguridad y Defensa (BOE núm. 82, de 4 de abril de 2014, pp. 28940 y 28941).

¹¹² *Vid.* Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión de contratos y

encuentran diversos diplomas de especialización¹¹³ tales como *Seguridad en el Mediterráneo, Próximo Oriente y Oriente Medio, Seguridad y conflictos internacionales, Justicia Penal Internacional, Justicia de transición y sistemas de protección internacional de los derechos humanos, Historia militar, Servicios de inteligencia* o *Archivística*; dentro de los títulos de experto universitario¹¹⁴ se encuentran el de *Comunicación pública y defensa*, en *Crimen organizado transnacional y seguridad*, y en *Seguridad energética*.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, aún con un instituto universitario vinculado a Defensa, no cuenta entre las materias que se imparten en el máster en abogacía, con ninguna referida al ámbito jurídico-militar. La situación privilegiada de esta universidad en la enseñanza militar, hubiese sido más que idónea para impartir alguna materia relacionada con el derecho militar, dentro del máster en abogacía, para que los titulados en este posgrado tuviesen una formación más amplia que los que se egresarán por otras universidades.

3.6.3. Otros centros universitarios

Dentro de este apartado, se encuentran el Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza,¹¹⁵ el Centro Universitario de la Defensa-Escuela Naval Militar Marín¹¹⁶, el Centro Universitario de la Defensa en San Javier¹¹⁷, el Centro Universitario de la Defensa en Madrid¹¹⁸, o el Centro Universitario de la Guardia Civil¹¹⁹.

Programas del Sector Público, con Especial Aplicación al Ámbito de la Defensa (BOE núm. 82, de 4 de abril de 2014, pp. 28951 y 28952).

¹¹³ Los diversos diplomas de especialización pueden verse a través del siguiente enlace: <<http://iugm.es/docencia/formacion-permanente/diploma-de-especializacion/>> [fecha de la consulta 25/02/2016].

¹¹⁴ Los diversos diplomas de especialización pueden verse a través del siguiente enlace: <<http://iugm.es/docencia/formacion-permanente/diploma-de-experto-universitario/>> [fecha de la consulta 25/02/2016].

¹¹⁵ *Vid.* Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa (BOE núm. 277, de 17 de noviembre de 2008, pp. 45582 a 45583).

¹¹⁶ *Ibidem.*

¹¹⁷ *Ibidem.*

¹¹⁸ *Vid.* Orden DEF/734/2012, de 11 de abril, por la que se integra el Centro ubicado en el Grupo de Escuelas de la Defensa de Madrid en el sistema de centros universitarios de la defensa (Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, núm. 76, de 18 de abril de 2012, p. 8511).

¹¹⁹ *Vid.* Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil (BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009, pp. 107196 a 107199).

En ninguno de estos centros, salvo error, se imparte algún posgrado específico en el ámbito jurídico-militar, por lo que a los efectos de este estudio carece de mayor relevancia. Tan solo dejar indicado, al igual que se ha hecho con otras universidades que tienen convenio con el Ministerio de Defensa, de la posición privilegiada y de la oportunidad de formar en cada respectiva universidad, a los alumnos del máster en abogacía —en aquellas en las que se imparta— en derecho militar.

4. CONCLUSIONES

I.- El derecho militar forma parte del ordenamiento jurídico vigente, que los letrados están obligados a conocer —aunque no se dediquen profesionalmente a este ámbito—, ya que coexiste dentro de nuestro sistema como una jurisdicción más, aunque dedicada a un sector muy concreto de la sociedad; por tanto, los diferentes planes de estudio, deberían incluir a esta materia como objeto de enseñanza, aunque fuese de forma somera, para que los futuros profesionales de la abogacía supiesen que existe, que hay diferentes procedimientos,... y así poder ofrecer un asesoramiento jurídico más concreto, atendiendo a los intereses de sus clientes.

II.- La formación del abogado en derecho militar resulta imprescindible, al igual que ocurre en otras jurisdicciones menos comunes como la jurisdicción canónica, la internacional, o la comunitaria; desde un punto de vista objetivo, nadie podría negar que la formación en derecho militar es un aspecto importante dentro de la formación de los letrados, máxime para aquellos que se encuentran adscritos al turno de oficio.

III.- Analizados todos los planes de estudio del máster en abogacía de cada una de las universidades españolas, se puede afirmar que la práctica totalidad de las universidades, no incluyen entre sus materias al derecho militar, puesto que tan solo lo contempla como tal, la Universidad de Murcia. Tampoco las Universidades con las que el Ministerio de Defensa tiene convenio, ofertan ninguna asignatura relacionada con el ámbito jurídico-castrense, ni contemplan ninguna materia para el posgrado en abogacía.

En lo que respecta a los Centros Universitarios de la Defensa, tampoco puede afirmarse que en los mismos se impartan posgrados específicos en derecho militar.

IV.- Resulta evidente que el ordenamiento jurídico militar no puede enseñarse íntegramente, a través de una o dos asignaturas dentro del plan de estudios del máster en abogacía, puesto que requiere de una mayor atención, pero sería sensato que los planes de estudio del máster en abogacía

incluyesen algo de formación en este sentido, para la completa y buena formación de los letrados del futuro. En esta línea, tan solo ha sido seguida por la Universidad de Granada, con la implantación del Título de Experto Universitario en Derecho Militar, a pesar de que en la configuración de su plan de estudios para el máster en abogacía no contemple ninguna materia específica como tal.

V.- La situación privilegiada que tienen algunas universidades para la enseñanza del derecho militar es más que evidente, ya sea por los convenios específicos que tienen con el Ministerio de Defensa, ya sea por la implantación de títulos propios; situación que no se ve reflejada en los distintos planes de estudio del máster en abogacía, y que podrían suponer un verdadero atractivo para los futuros estudiantes de este posgrado.

5. ANEXOS

5.1 BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. (2013), *La organización profesional básica del abogado*, Ed. Mutualidad de la abogacía. Cátedra de la Mutualidad, Madrid.
- CALVO BABIO, FLORA (2008), «El acceso a la profesión de abogado», en *De profesión ABOGADO. Guía práctica para el ejercicio de la Abogacía*, Ed. La Ley, Madrid, pp. 39-50.
- ADÁN DOMENECH, FEDERICO (2011), «La docencia en el máster de acceso a la abogacía», en *El aprendizaje del derecho procesal: nuevos retos de la enseñanza universitaria*, Dir. Joan Picó i Junoy, Ed. J.M Bosch Editor, España, pp. 175-184.
- CARNICER DÍEZ, CARLOS (2011), entrevista realizada en octubre de 2011, por CRISTINA GALLARDO, y publicada en *Revista Iuris*, núm. 164, Madrid, pp. 18-22.
- PONCE SOLÉ, JULI (2011) «La inminente entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre: Un cambio histórico en el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales», en *Revista Aranzadi doctrinal*, núm. 6, octubre, Ed. Aranzadi, Navarra, pp. 185-195.
- SÁNCHEZ JUAN, RICARDO (2012), «El acceso al ejercicio de la abogacía: la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y Procurador de los Tribunales», en *El trabajo profesional de los abogados*, Coord. Ángel Blasco Pellicer, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 297-322.

- SANJUÁN GARCÍA, PABLO (2011), «La Ley de Acceso: cinco años de vacatio y polémica», en *Lex Nova la revista*, núm. 65, Ed. Lex Nova, Valladolid, pp. 20-23.
- SEMPERE NAVARRO, ANTONIO V., y ARETA MARTÍNEZ, MARÍA (2008), *Gestión práctica de la relación laboral especial de la abogacía* (Estudio práctico del Real Decreto 1331/2006, y las Leyes 34/2006, 2/2007 y 20/2007), Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra.
- TOMÁS MARTÍNEZ, GEMA (2009), «El futuro de la formación inicial de la abogacía en el nuevo marco profesional y académico», en *Diario La Ley*, núm. 7227, Ed. Wolters Kluwer, Madrid, pp. 1-4.
- VERDERA SERVER, RAFAEL y PALAO GIL, JAVIER (2014), «El máster en abogacía y la formación de los letrados a raíz de la Ley 34/2006, de acceso a la profesión: reflexiones y propuestas», en *Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico*, núm. 15, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 68-91.
- VIELBA ESCOBAR, CARLOS (2009), «El acceso a las profesiones de abogado y procurador tras la Ley 34/2006», en *Revista Jurídica de Canarias*, n.º 13, abril, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 21-34.

5.2. DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre de Universidades, introducida por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251 de 27 de diciembre de 2011).
- Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 2006, pp. 37743 y ss.).
- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de reconocimiento de la universidad privada «Universidad Internacional de Canarias», con sede en Las Palmas de Gran Canaria (BOE núm. 95, de 21 de abril de 2015, pp. 34679 y ss.).
- Orden DEF/734/2012, de 11 de abril, por la que se integra el Centro ubicado en el Grupo de Escuelas de la Defensa de Madrid en el sistema de centros universitarios de la defensa (Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, núm. 76, de 18 de abril de 2012, p. 8511).
- Orden PRE/404/2014, de 14 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2014 (BOE núm. 65 de 17 de marzo, de 2014, pp. 23528 y ss.).

- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE núm. 232, de 25 de septiembre de 2008, pp. 38854 y ss.).
- Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre, por el que se crea en la Universidad Nacional de Educación a Distancia el Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997, pp. 30913 a 30914).
- Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa (BOE núm. 277, de 17 de noviembre de 2008, pp. 45582 a 45583).
- Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil (BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009, pp. 107196 a 107199).
- Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001).
- Real Decreto 775/2001, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales (BOE núm. 143, de 16 de junio de 2011, pp. 61762 y ss.).
- Resolución 420/38007/2014, de 9 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid sobre materias docentes y relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2014, pp. 2716 a 2720).
- Resolución 420/38117/2014, de 8 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 228, de 19 de septiembre de 2014, pp. 73387 a 73390).
- Resolución 420/38138/2015, de 23 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015, pp. 89701 a 89706).
- Resolución 420/38145/2015, de 6 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Universidad de Granada para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y

- de cualquier otro ámbito de interés mutuo (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015, pp. 100580 a 100584).
- Resolución 420/38163/2013, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2013, pp. 103830 a 103835).
- Resolución 420/38166/2013, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Salamanca sobre materias docentes y relacionadas con la seguridad y la defensa (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2013, pp. 103848 a 103853).
- Resolución de 1 de julio de 2015, de la Universidad San Pablo-CEU, por la que se publican planes de estudios de másteres (BOE núm. 167, de 14 de julio de 2015, pp. 58446 y 58447).
- Resolución de 10 de abril de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2014, pp. 37835 y 37836).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Universidad de València, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 79, de 1 de abril de 2014, pp. 27983 y 27984).
- Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 233 de 28 de septiembre de 2013, pp. 78937 y 78938).
- Resolución de 11 de julio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2013, pp. 55420 y 55421).
- Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universitat Oberta de Catalunya, por la que se publica el plan de estudios del Máster en Abogacía (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2014, pp. 43277 y 43278).
- Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 288, de 2 de diciembre de 2013, pp. 95618 y 95619).
- Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 8, de 9 de enero de 2014, pp. 1085 y 1086).

- Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Universidad de Vigo, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2014, pp. 24170 y 24171).
- Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 288 de 28 de noviembre de 2014, pp. 97766 y 97767).
- Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE número 240 de 7 de octubre de 2013, pp. 82167 y 82168).
- Resolución de 14 de enero de 2015, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2015, pp. 7199).
- Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica el plan de estudios de Máster en Retos de la Paz, Seguridad y Defensa (BOE núm. 82, de 4 de abril de 2014, pp. 28940 y 28941).
- Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión de contratos y Programas del Sector Público, con Especial Aplicación al Ámbito de la Defensa (BOE núm. 82, de 4 de abril de 2014, pp. 28951 y 28952).
- Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2013, pp. 19495 y 19496).
- Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2015, p. 104238).
- Resolución de 18 de julio de 2013, de la Universidad Antonio de Nebrija, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 187, de 6 de agosto de 2013, pp. 57658 y 57659).
- Resolución de 18 de julio de 2014, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2014, pp. 62549 y 62550).
- Resolución de 19 de julio de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2013, pp. 56530 y 56531).

- Resolución de 19 de junio de 2015, de la Universitat Abat Oliba CEU, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2015, pp. 56922 y 56923).
- Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 141, de 11 de junio de 2014, pp. 44545 y 44546).
- Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Universidad Internacional de Cataluña, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 280, de 23 de noviembre de 2015, p. 110390).
- Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Universidad de La Laguna, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 229, de 24 de septiembre de 2015, pp. 86170 y 86171).
- Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 294, de 9 de diciembre de 2015, pp. 116482 y 116483).
- Resolución de 21 de enero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 33, de 7 de febrero 2014, pp. 10873 y 10874).
- Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Universidad a Distancia de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Práctica de la Abogacía (BOE núm. 141, de 13 de junio de 2013, pp. 44936 y 44937).
- Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Universidad Francisco de Vitoria, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2013, p. 42492).
- Resolución de 22 de abril de 2015, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2015, pp. 39473 y 39474).
- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2014, pp. 10877 y 10878).
- Resolución de 22 de enero de 2015, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 41, de 17 de febrero de 2015, p. 13161).
- Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Universidad de Deusto, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE. Núm. 56, de 6 de marzo de 2013, p. 18285).
- Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster

- en el Ejercicio de la Abogacía (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2015, pp. 7186 y 7187).
- Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Universidad de Navarra, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 142, de 14 de junio de 2013, p. 45318).
- Resolución de 23 de noviembre de 2013, de la Universidad Loyola Andalucía, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2013, pp. 101293 y 101294).
- Resolución de 24 de abril de 2013, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 130, de 31 de mayo de 2013, pp. 41462 y 41463).
- Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2014, pp. 23000 y 23001).
- Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Universidad Alfonso X el Sabio, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE. núm. 133, de 4 de junio de 2013, p. 42190).
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Universidad Católica San Antonio, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2013, pp. 88257 a 88259).
- Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2014, p. 22482).
- Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se establece el plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía (BOE núm. 276, de 15 de noviembre de 2010, pp. 95546 y 95547).
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se publican planes de estudio de másteres (BOE núm. 278, de 17 de noviembre de 2014, pp. 94458 y 94459).
- Resolución de 28 de abril de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2014, p. 35606).

- Resolución de 28 de julio de 2014, de la IE Universidad, por la que se publican planes de estudios de Máster (BOE núm. 231, de 23 de septiembre de 2014, p. 74467).
- Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Alicante, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2013, pp. 99249 y 99250).
- Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 280, de 23 de noviembre de 2015, pp. 110386 y 110387).
- Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Universidad de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 263, de 30 de octubre de 2014, p. 88623).
- Resolución de 3 de octubre de 2014, de la Universidad Jaume I, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 257, de 23 de octubre de 2014, pp. 86299 y 86300).
- Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE. núm. 146, de 19 de junio de 2013, pp. 46427 y 46428).
- Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Universidad Europea de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía Internacional y Derecho de los Negocios Internacionales (BOE. núm. 163, de 6 de julio de 2010, p. 59863).
- Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso a la Abogacía (BOE núm. 139, de 11 de junio de 2013, pp. 44250 y 44251).
- Resolución de 7 de abril de 2014, de la Universidad de León, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 121, de 19 de mayo de 2014, pp. 38887 y 38888).
- Resolución de 7 de enero de 2014, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2014, pp. 21451 y 21452).
- Resolución de 7 de junio de 2013, de la Universidad Murcia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Abogacía (BOE núm. 150, de 24 de junio de 2013, pp. 47498 y 47499).
- Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica el plan de estudios

de Máster en Acceso a la Profesión de Abogado (BOE núm. 120, de 20 de mayo de 2013, pp. 37451 y 37452).

Resolución de 9 de julio de 2013, de la Universidad Carlos III, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2013, pp. 54759 y 54760).

5.3. DOCUMENTOS

Libro Blanco de la Justicia, del Consejo General del poder Judicial, Madrid, 1997.

5.4. RECURSOS ELECTRÓNICOS Y PÁGINAS WEBS

Escuela de Altos Estudios de la Defensa, a través del siguiente enlace: <<http://www.defensa.gob.es/ceseden/relaciones-externas/#sub1>>.

Fundación General UGR-Empresa, a través del siguiente enlace <<http://fundacionugrempresa.es/posgrados/experto/476>>.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del siguiente enlace <<https://www.educacion.gob.es/ruct/home#>>.

UNIA, Conferencia de inauguración del XXI Congreso Nacional de historia de la Veterinaria en el Campus de Baeza: <<http://www.unia.es/servicio-de-comunicacion-e-informacion/el-rector-destaca-el-papel-de-la-unia-en-el-sistema-universitario-publico-andaluz>>.

Universidad Autónoma de Barcelona (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.uab.cat/web/informacion-academica-de-los-masteres-oficiales/la-oferta-de-masteres-oficiales/plan-de-estudios/plan-de-estudios/abogacia-1096480309783.html?param1=1326267854417>>.

Universidad Camilo José Cela (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.ucjc.edu/estudio/master-universitario-en-acceso-a-la-profesion-de-abogado/#utab-pane-0-3>>.

Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (Plan de estudios máster en abogacía): <https://www.ucv.es/estudios_planm.aspx?t=181&g=2&a=1&f=1>.

Universidad de Burgos (Plan de estudios máster en abogacía): <http://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/plan_master_abogacia_para_g_academica_curso_2013.2014.pdf>.

- Universidad de Cantabria (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://web.unican.es/estudios/asignaturas?p=192&c=2015>>.
- Universidad de Extremadura (Plan de estudios máster en abogacía): <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/servicio_becas/archivos/ficheros/plan-estudios-abreviados-masteres/PLAN_ABOGACIA.pdf>.
- Universidad de Jaén (Plan de estudios máster en abogacía): <http://estudios.ujaen.es/node/389/master_plan_estudio>.
- Universidad de las Palmas de Gran Canaria (Plan de estudios máster en abogacía): <http://www.fccj.ulpgc.es/index.php/master/master-universitario-en-abogacia>.
- Universidad de Lleida (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.masteradvocacia.udl.cat/es/pla-formatiu/pla-estudis-guies-docents.html>>.
- Universidad de Navarra (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.unavarra.es/estudios/posgrado/oferta-de-posgrado-oficial/titulos-oficiales-de-master/facultad-juridicas/master-universitario-acceso-abogacia>>.
- Universidad de Valladolid (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.der.uva.es/files/asignaturas.pdf>>.
- Universidad Europea de Valencia (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://valencia.universidadeuropea.es/estudios-universitarios/master-universitario-en-abogacia-habilitante>>.
- Universidad Internacional de Valencia (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://universidadviu.com/master-abogacia-practica-juridica>>.
- Universidad Politécnica de Valencia (Oferta estudios de máster): <<http://www.upv.es/estudios/posgrado/masteres-por-ramas-es.html>>.
- Universidad Pompeu Fabra (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/master-universitario-en-abogacia/plan-de-estudios>>.
- Universidad Ramón Llull (Plan de estudios máster en abogacía): <<http://www.esade.edu/masterabogacia/esp/por-que-master-abogacia/estructura-programa>>.
- Universidad Rovira i Virgili (Plan de estudios máster en abogacía): <http://www.urv.cat/masters_oficials/socials_juridiques/advocacia/es_pla_master_advocacia.html>.